

INF.FIS.UTF N° 031/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“GUALBERTO VILLARROEL” –
COCHABAMBA**

(GV)

La Paz, 28 de julio de 2020

ÍNDICE

| N° | Detalle | N° Pág. |
|--------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1-2 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 2-3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 3 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 3-4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 4 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| a) | PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO..... | 4-5 |
| b) | BALANCE GENERAL..... | 4-5 |
| c) | ESTADO DE RESULTADOS..... | 5-6 |
| d) | INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS... | 7-8 |
| III. | CONCLUSIÓN..... | 8-9 |
| IV. | RECOMENDACIÓN..... | 9 |

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “GUALBERTO
VILLARROEL” (GV) COCHABAMBA

FECHA: La Paz, 28 de julio de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la fiscalización de los

Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, es una institución política al servicio del Pueblo con el ámbito de participación en el Municipio de Punata, Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, la personalidad jurídica fue otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, con Resolución de Sala Plena N° 133/2014 de 19 de diciembre de 2014, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 firmada por Jaime Esteban Zeballos Vargas, como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, adjuntando POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1632/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de enero de 2020, en la que informa lo siguiente: “...*Remisión...*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 30 de enero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2020, según Cite: SC-TEDC/008/2020 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se registra a Jaime Esteban Zeballos Vargas como Representante de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | Nº de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2015 | Preliminar | INF.FIS.UTF. Nº 154/2017 | 10/10/2017 |
| 2015 | Complementario | INF.FIS.UTF. Nº 223/2017 | 08/12/2017 |
| 2015 | Final | INF.FIS.UTF. Nº 236/2017 | 28/12/2017 |
| 2016 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. Nº 147/2018 | 27/06/2018 |
| 2017 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. Nº 223/2018 | 21/08/2018 |
| 2018 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. Nº 035/2019 | 25/02/2019 |

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de enero de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se establece lo siguiente:

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual y Presupuesto según el siguiente detalle:

| Nº | Actividades | Recursos | Gastos |
|--------------------------------|---|----------|----------|
| Presupuesto de Recursos | | 7.000,00 | |
| 1 | Capacitación Constitución Política del Estado | | 1.000,00 |
| 2 | Capacitación Ley Nº 482 | | 1.000,00 |
| 3 | Capacitación Ley Nº 348 | | 1.000,00 |
| 4 | Capacitación Ley Nº 004 | | 1.000,00 |

| N° | Actividades | Recursos | Gastos |
|--------------|---------------------------|-----------------|-----------------|
| 5 | Capacitación Ley N° 026 | | 1.000,00 |
| 6 | Capacitación D.S. N° 0181 | | 1.000,00 |
| 7 | Capacitación D.S. N° 0181 | | 1.000,00 |
| Total | | 7.000,00 | 7.000,00 |

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 66° (Presupuesto anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, considere la elaboración del POA y Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas en futuras presentaciones de esta información.

b) BALANCE GENERAL

Del análisis a las cuentas expuestas en el Balance General de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se establecen las siguientes observaciones:

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones |
|-------------------------|------------|--|
| Caja (Activo Corriente) | 6.125,00 | Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se arrastra desde gestiones anteriores. Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y |



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones |
|-----------------------------------|------------|--|
| | | describa al Responsable de la custodia del efectivo. Aspecto que fue observado, en el Informe INF.FIS.UTF. N° 223/2018 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, ratificado en el Informe INF.FIS.UTF. N° 035/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018. |
| Activo Fijo (Activo No Corriente) | 5.821,13 | No presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, fecha de adquisición de los bienes, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes, ni documentación adicional que permita validar su saldo, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de gestiones anteriores, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 223/2018, ratificado en el informe INF.FIS.UTF. N° 035/2019. |

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, no reporta la percepción de ningún ingreso por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, el gasto que se expone en el Estado de Resultados corresponde a las cuentas “Depreciación Muebles y Enseres” y “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” que no implica movimiento de efectivo, según se expone a continuación:

| Detalle | Importe Bs |
|---|------------------|
| INGRESOS | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | |
| Depreciación Muebles y Enseres | 1.154,60 |
| Otros Ingresos y Egresos | |
| Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes | 109,67 |
| PERDIDA NETA DEL EJERCICIO | -1.264,27 |

d) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

La Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. *Notas a los Estados Financieros*

Los citados documentos financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- a) *Comprobantes de Ingreso*
- b) *Comprobantes de Gastos*
- c) *Comprobantes de Diario*
- d) *Otros registros auxiliares*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberán estar debidamente firmada por la o el Responsables Económicos y/o Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Por lo mencionado en los incisos a), b), c) y d) del presente acápite, corresponde reiterar lo señalado en los Informes de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2017 y 2018 donde se estableció que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por ***no existir manejo económico financiero*** generado por la Agrupación Ciudadana Municipal

“Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba de la Gestión 2019; sin embargo, corresponde reiterar la sugerencia de que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras). Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros 2019 sin movimiento se constituye en la primera gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la

Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Municipal “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. Gualberto Villarroel (GV)